

Codi de verificació

0P3D6A066Q3M6E2O0KAS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1002/2021

Document

26098/2021

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y Y LA FUNDACIÓN MAURÍ POR LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE SU FONDO PATRIMONIAL

SE REÚNEN:

Por un lado el Sra. Dolors Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De la otra, el Sr. Lluís Cuspinera y Font, en su calidad de Presidente de la Fundación Maurí y en su nombre y representación, según acredita mediante Escritura Pública de la Carta Fundacional, de fecha 14 de marzo de 1968, núm. de protocolo 304, del notario de la Garriga, Sr. José Luís Peiré Aguirre.

La Fundación Maurí se encuentra domiciliada en la calle de Cardedeu núm. 17 de la Garriga, es titular del NIF G59502971, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el núm 99.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente :

MANIFIESTAN:

I.- Que es competencia propia del municipio el velar por la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico local, de las actividades e instalaciones culturales y de turismo, según establece el artículo 63.2e) de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña 8/1987, de 15 de abril.

II.- Que la Fundación Maurí es una institución de carácter privado sujeta a la legislación de la Generalitat de Cataluña, y tiene como objetivos principales la conservación y divulgación del legado de su fundador y la difusión cultural, organizando y acogiendo actas, apoyando a trabajos y estudios.

III.- Que en el Patronato de la Fundación hay representantes del Ayuntamiento de la Garriga (regidor de Cultura, Patrimonio e Identidad) y patronos a título personal.

IV.- Que la Fundación Maurí es depositaria del patrimonio dotacional referenciado en los libros depositados a la Fundación.

Codi de verificació 0P3D6A066Q3M6E2O0KAS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1002/2021	Document 26098/2021

V.- Que la Fundació Maurí cuenta, desde que fue creada, con un patrimonio artístico catalogado en su totalidad, que hay que difundir con las debidas condiciones, para el conocimiento general de total la población de la Garriga o de fuera que deseen visitar este fondo.

VI.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en para conservar y difundir de patrimonio de la Fundación.

PACTAN:

PRIMER. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Fundación Maurí. Apoyar económico a la Fundación, destinado a facilitar la investigación, la conservación y la difusión del fondo histórico, artístico y documental, así como al mantenimiento y mejoras que garanticen un marco adecuado a las piezas y obras expuestas, a la documentación, y a las prestaciones que eventualmente pueda ofrecer la Fundación como por ejemplo: celebración de actas, cesión de usos, etc...

2. Que el Ayuntamiento de la Garriga otorga esta subvención debido a que el fondo histórico, artístico y documental que posee la Fundación Maurí es indispensable para el conocimiento general de la historia de la Garriga no sólo para los estudiosos en la materia, sino para los escolares y toda la ciudadanía en general que deseen visitar o consultar este fondo museístico y documental.

3. Determinar que el apoyo económico será de 5.100 € y que se tiene que destinar a subvencionar las actividades anuales de la Fundación, su dinamización así como la conservación y difusión del patrimonio artístico y documental de la Fundación. Acordando que un 40% de la subvención se tiene que destinar a la dinamización y celebración de actas organizados por la Fundación.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2021.

Codi de verificació 0P3D6A066Q3M6E2O0KAS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1002/2021	Document 26098/2021

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al cabo de la calle de pago de los plazos, se considerará que están al cabo de la calle de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
10. Acceso público a las instalaciones de la fundación

**Codi de verificació**

0P3D6A066Q3M6E2O0KAS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1002/2021

Document

26098/2021

- a. Abrir al público, en la medida de los posibles, para facilitar la visita de toda persona interesada.
- b. Facilitar el acceso y la información a los grupos escolares que lo soliciten.
- c. Facilitar y programar las visitas de interés turístico y cultural, ofreciendo un guiaje de la visita de cara a poder dar un mejor servicio a la vez que una mejor difusión tanto de los artistas cómo de su trayectoria.
- d. Ceder los espacios de la Fundación al Ayuntamiento, sin coste para este, siempre dependiente de la disponibilidad de los mismos, y teniendo presente la preferencia de la Fundación en su uso.

11. Conservación y difusión del fondo histórico, artístico y documental

- a. Llevar a cabo las tareas necesarias para mantener los bienes amuebles de interés artístico dispuestos a la Fundación en un estado de conservación óptimo que garantice la preservación a largo plazo (desinfección y limpieza, eliminación de humedades, etc.)
- b. Llevar a cabo las tareas necesarias para mantener los documentos depositados a la Fundación en un estado de conservación óptimo que garantice la preservación a largo plazo.
- c. Llevar a cabo aquellas tareas en general de mantenimiento de todo el que sea propiedad de la Fundación en cualquier de los aspectos que haya sido mencionat en los puntos anteriores.

A la vez, la Fundación Maurí también se obliga a:

- a. Formular una memoria de las actividades realizadas de acuerdo con el proyecto anual aprobado y presentado en el Ayuntamiento.
- b. Formular con carácter anual una cuenta de resultados del servicio, en el cual se justifique el destino de la subvención otorgada por el Ayuntamiento a las actividades incluidas dentro del programa de actuación previsto en los pactos de este convenio.
- c. Mantener el cargo de Patrón del Sr. Regidor de Cultura o de personas del Consistorio en quien deleguen.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Codi de verificació

0P3D6A066Q3M6E2O0KAS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1002/2021

Document

26098/2021

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Apoyar económico a la Fundación Maurí, y otorgar anualmente una subvención máxima de 5.100 € de la aplicación presupuestaria 203 33300 48006 Fundación Maurí del presupuesto municipal vigente, destinados a la elaboración de las actividades anuales de la Fundación, su dinamización así como la conservación y difusión del patrimonio artístico de la Fundación.
2. Dar a la Fundación Maurí asesoramiento administrativo para una mejora gestión de recursos..
3. Ofrecer a la Fundación Maurí información sobre todas aquellas subvenciones oficiales que pueden contribuir a aumentar la dotación presupuestaria anual de la entidad.
4. Ofrecer a la Fundación Maurí el asesoramiento técnico necesario por el buen cumplimiento de los objetivos y las tareas que le son propias.
5. Poner a disposición de la Fundación un espacio al boletín municipal, y un espacio al sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de las actividades que lleve a cabo .

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la Fundación Maurí con un importe de cinco mil cien euros (5.100 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33300 48006 Fundación Maurí del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades, actas y mantenimiento, el cual se llevará a cabo hasta el 30 de octubre de 2021

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2021, mediante la presentación

Codi de verificació

0P3D6A066Q3M6E2O0KAS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1002/2021

Document

26098/2021

debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).
6. Las facturas tienen que estar de estado directamente relacionadas con la realización del proyecto/actividad: dinamización o realización de actividades, o en todo caso, de conservación del patrimonio (limpieza de documentos, etc)

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos partes. Un adelanto del 50 % (2550 €) un golpe firmado el convenio y el 50 % restante (2550 €) a la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo , antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrar-se al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los

Codi de verificació

0P3D6A066Q3M6E2O0KAS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1002/2021

Document

26098/2021

participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También

Codi de verificació

0P3D6A066Q3M6E2O0KAS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1002/2021

Document

26098/2021

será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la Fundación Maurí.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación Maurí relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA De APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a el Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

**Codi de verificació**

0P3D6A066Q3M6E2O0KAS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1002/2021

Document

26098/2021

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62